



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN

**AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y  
JUZGAMIENTO**  
**Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

<b>Fecha</b>	19/08/2021	<b>Hora</b>	10:30	<b>AM x</b>	<b>PM</b>
--------------	------------	-------------	-------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	0	0	0	2	1	8
<b>Departamento</b>	<b>Municipio</b>			<b>Código Juzgado</b>	<b>Especialidad</b>			<b>Consecutivo Juzgado</b>	<b>Año</b>			<b>Consecutivo</b>								

**DEMANDANTE: OSCAR ALONSO BETANCUR PARRA DEMANDADO:  
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO- PORVENIR SA**

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia las siguientes personas quienes exhibieron al despacho su documento de identidad:  OSCAR ALONSO BETANCUR PARRA con c.c. 70.113.042 Demandante RAUL CATAÑO ARANGO TP 171.522 del CSJ apoderado Demandante DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO TP 306.727 del CJS representante legal y apoderado PORVENIR NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZON con TP numero 163968 del CSJ apoderado de MIN HACIENDA.

**ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo <b>X</b>
Se declara fracasada la etapa de conciliación. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

### ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X
NO			

### ETAPA DE SANEAMIENTO

Se sanea trámite.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

### ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

### ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

#### PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

**Demandante:**

Documental: Se incorporan los documentos anexos con la demanda.

Oficio: No se decreta porque no se cumplió la exigencia del artículo 173 del CGP al no haberse realizado en forma previa el ejercicio del derecho de petición. Además de los documentos incorporados se advierte suficiente ilustración para la resolución del asunto.

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público:**

Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda

**Porvenir S.A.:**

Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda

Interrogatorio de parte: no se decreta pues se trata de una prueba inconducente para resolver el presente litigio.

### PRÁCTICA DE PRUEBAS

Sin pruebas.

### CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Las apoderadas de las partes presentan alegatos de conclusión.

## AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 204 de 2021 del consecutivo general y N° 419 de 2021, de procesos ordinarios.

### PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

### FALLA

**PRIMERO:** CONDENAR a la NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO a la emisión de bono pensional tipo A en favor del señor OSCAR ALONSO BETANCUR PARRA, y su consecuente pago a su cuenta de ahorro individual en PORVENIR SA. Debidamente indexado, dentro de los términos previstos en los Decretos 1299 de 1994, 1748 de 1995, 1513 de 1998 y 3798 de 2003.

**SEGUNDO:** CONDENAR a PORVENIR, a incorporar en la cuenta de ahorro individual del demandante, señor BETANCUR PARRA, una vez recibidos los dineros provenientes de la NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, correspondientes al bono pensional tipo A, y seguidamente proceder con la devolución del capital allí acumulado al demandante, con la indexación pertinente atendiendo a fórmula y directrices expuestas en la motivación.

**TERCERO:** Costas en esta instancia a cargo de PROTECCION SA y MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO por resultar vencida en juicio y en favor del demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$908.526 a cargo de cada una.

**CUARTO:** De no ser apelada la presente providencia se remitirá el proceso a la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN para que se surta el grado jurisdiccional de consulta por aplicación extensiva del artículo 69 del código procedimiento laboral y de la seguridad social al ser esta una sentencia adversa en contra de MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Lo resuelto, se notifica en estrados y se corre traslado del mismo a los apoderados de las partes:

### RECURSOS

se CONCEDE el recurso de APELACIÓN interpuesto oportunamente por PORVENIR SA, contra la sentencia proferida por éste Despacho hoy, toda vez que se dio cumplimiento al artículo 57 de la Ley 2 de 1984.

En consecuencia, se dispone remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surta el recurso, el cual se concede en el EFECTO SUSPENSIVO, se advierte que se remite por primera vez el expediente a dicha corporación.

Se remite en CONSULTA respecto al MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra y ante la imposibilidad de suscribir acta de la audiencia por los intervinientes, se dejará constancia de su asistencia en el acta de la audiencia la cual, se ordena incorporar al expediente digital.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

**ELIANA MARIA ARAQUE URREGO JUEZ**

**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE SECRETARIA**